



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-124
Aprobación: Acta núm. 002 de fecha 6
de julio de 2023. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2023-004.

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

(Adquisición de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario).

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa, **IT GLOBAL ENTERPRISE SERVICES, INC.**, sociedad comercial legalmente constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 1-30-82667-6, con domicilio social en la calle Amelia Francasci núm. 30, esquina José López, Los Prados, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **RICHARD ONAXIS ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 003-0052503-7, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. En fecha 3 de mayo de 2023, la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario, mediante requerimiento núm. TI-S-2023-075, solicitó a la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario la adquisición de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario.



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-124
Aprobación: Acta núm. 002 de fecha 6
de julio de 2023. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2023-004.

5. En fecha 3 de mayo de 2023, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de oficio TI-S-2023-075 para la adquisición de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario, por un valor de RD\$5,500,000.00, cuenta presupuestaria POA núm. 1.2.1.1.06 "Plan Nacional de Titulación".

6. En fecha 9 de junio de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió con la invitación y publicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2023-004.

7. En fecha 6 de julio de 2023, mediante Acta núm. 002 se decidió la adjudicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2023-004, llevado a cabo para la adquisición de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario de la siguiente manera:

Proveedor	RNC	Valor total adjudicado	Forma de Pago
IT Global Enterprise Services, INC.	1-30-82667-6	RD\$4,037,333.55	<p>Tiempo de entrega: Conforme al calendario de entrega de los productos de la contratación, contenido en el pliego de condiciones.</p> <p>Forma de Pago:</p> <p>a. Un primer pago del 50% contra la recepción conforme del área requirente del producto 1 y entrega de la factura correspondiente.</p> <p>b. Un segundo del restante 50% y último crédito con cierre del proyecto.</p> <p>El proveedor adjudicado puede decidir no recurrir a la primera modalidad de pago y, en su lugar, podrá optar por un único pago del 100% del valor contratado contra aceptación conforme del informe correspondiente a los productos 1 y 2.</p>

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, conforme a los pliegos de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica presentada en fecha 23 de junio de 2023, que forman parte integral del presente contrato, para que lleve a cabo la adquisición de licencias antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario, en observación a los bienes y servicios descritos a continuación:

Ítem núm.	Descripción	Cantidad	Especificaciones técnicas
1	Licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario	2,505	Debe contemplar las siguientes características de protección:





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-124
Aprobación: Acta núm. 002 de fecha 6
de julio de 2023. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2023-004.

Ítem núm.	Descripción	Cantidad	Especificaciones técnicas
			<p>Soluciones On-premises</p> <ul style="list-style-type: none">• Apex One and Apex Central Full Feature.• Endpoint Encryption.• Mobile Security.• OfficeScan y programas de complemento o prevención de pérdida de datos (DLP) o Security for Mac o Compatibilidad con Virtual Desktop.• PortalProtect for SharePoint.• ScanMail for Microsoft Exchange.• Apex One Vulnerability Protection.• Apex One Endpoint Application Control. <p>Soluciones en la Nube (SaaS)</p> <ul style="list-style-type: none">• Hosted Email Security.• Worry-Free Services.• Trend Micro Web Security Standard.• Trend Micro Cloud App Security.• Trend Micro Apex One as a Service.• Trend Micro Email Security Standard. <p>Productos de aplicación virtual</p> <ul style="list-style-type: none">• InterScan Messaging Security Virtual Appliance.• InterScan Web Security Virtual Appliance.• Email Encryption for InterScan Messaging Hosted Security. <p>Otros:</p> <ul style="list-style-type: none">• ServerProtect for Microsoft Windows/Novell NetWare.• ServerProtect for Linux.• Deberá incluir el acceso directo sin la dependencia del proveedor local.• Licenciamiento con validez de un (1) año, contado a partir de la activación de las licencias.• Soporte local 40 horas al año, las cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día, los 5 días laborables, (8x5) por un (1) año, contado a partir de la activación de las licencias.• Soporte del fabricante, el cual estará disponible las veinticuatro horas del día, los 7 días de la semana (24x7) por un (1) año, contado a partir de la activación de las licencias adquiridas.• Carta o certificación del fabricante confirmando que el oferente está autorizado para la venta o distribución de los servicios requeridos en el presente documento.



PÁRRAFO: Además de lo indicado anteriormente, **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a llevar a cabo los servicios indicados a continuación:

- Elaborar y ejecutar el plan de trabajo acorde al servicio solicitado. Este plan de trabajo deberá contemplar todas las actividades de la contratación.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-124
Aprobación: Acta núm. 002 de fecha 6
de julio de 2023. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2023-004.

- Proveer cronograma de actividades.
- Evaluar la versión de la solución actual, aplicar actualizaciones y correcciones.
- Suministrar y activar las licencias de antivirus Trend Micro por parte del fabricante de la solución, así como todos los componentes, materiales, software de terceros y garantías necesarias.
- Capacitación para al menos 10 personas de tecnología en las versiones a implementar.
- Entregar la documentación de las licencias, especificaciones técnicas del software, manuales, capacitación u otros que se encuentren dentro del alcance del proyecto, ya sea en premisa como en la nube.
- Remitir el informe donde especifique el tiempo en que entrarán en vigencia las garantías provistas para bienes y servicios y plan de mantenimiento preventivo.

SEGUNDO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, **LAS PARTES** reconocen cada uno de esos como parte intrínseca de este:

- a. El pliego de condiciones del procedimiento.
- b. La oferta técnica y económica presentada por **LA SEGUNDA PARTE**.
- c. El contrato propiamente dicho.
- d. La fianza de fiel cumplimiento identificada con el núm. FICO-11190, emitida en fecha 18 de agosto de 2023, por La Monumental de Seguros, S.A.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 55/100 (RD\$4,037,333.55), que será pagado contra recepción de la factura y recepción conforme del área requirente de los productos 1 y 2, de la siguiente manera:

- a) Un monto de DOS MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 78/100 (RD\$2,018,666.78), a razón del cincuenta por ciento (50%), del monto total contratado.
- b) Un monto de DOS MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 77/100 (RD\$2,018,666.77), a razón del cincuenta por ciento (50%), del monto total contratado.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE realizará los pagos contra presentación de factura y acta de aceptación de los mismos por parte de la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la tesorería de la seguridad social vigentes.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-124
Aprobación: Acta núm. 002 de fecha 6 de julio de 2023. Proceso núm. RI-PEEX-BS-2023-004.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

CUARTO:

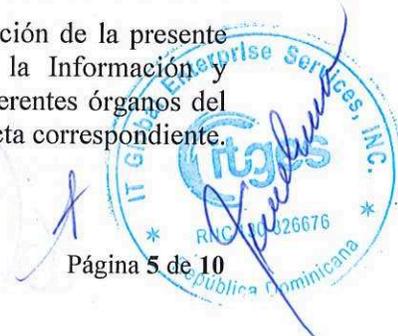
LA SEGUNDA PARTE, durante la ejecución de la presente contratación, se compromete a entregar los productos o resultados indicados a continuación:



Producto	Resultado esperado	Tiempo de entrega
Producto 1: Adquisición adicional del licenciamiento de la Suite Trend Micro Smart Protection Complete y puesta en marcha de la solución.	Este producto debe incluir: <ul style="list-style-type: none"> Plan de trabajo acorde al servicio solicitado, contentivo de todas las actividades de la contratación. Cronograma de actividades. Informe de evaluación de la versión de la solución actual, con el detalle de las actualizaciones y correcciones aplicadas. Puesta en marcha de las licencias antivirus Trend Micro en el servicio del fabricante de la solución, así como todos los componentes, materiales, software de terceros y garantías necesarias para la solución. Capacitación de al menos 10 personas de tecnología en las versiones a ser implementadas. 	2 semanas a partir de la suscripción del contrato y/o emisión de la orden de compras.
Producto 2: Cierre del Proyecto.	Entrega de documentación de todos los bienes y sistemas (licencias, especificaciones técnicas del software, manuales, capacitación u otros) que se encuentren dentro del alcance del proyecto, ya sea en premisa como en la nube. Tiempo en que entrarán en vigencia las garantías provistas para bienes y servicios y plan de mantenimiento preventivo.	4 semana a partir de la recepción conforme del producto 1.

PÁRRAFO I: La duración total del proyecto es de **12 meses y 6 semanas**: Divididos en **6 semanas**, a partir de la suscripción del contrato y/o emisión de la orden de compras, período en que el adjudicatario deberá entregar todos los productos de la contratación; y, **12 meses** de soporte y mantenimiento que iniciará a partir de la recepción conforme de los productos hasta la finalización del contrato.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que toda la documentación de la presente contratación deberá ser entregada a la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, la cual se encargará de remitirla a los diferentes órganos del Registro Inmobiliario, de igual modo, cada producto deberá estar acompañado de su Acta correspondiente.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-124
Aprobación: Acta núm. 002 de fecha 6
de julio de 2023. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2023-004.

Las Actas son documentos relativos a la aceptación de tareas o de productos por parte del Registro Inmobiliario.

QUINTO:

El presente contrato presenta una vigencia de dieciséis (16) meses, contados a partir de la notificación de la orden de compras y hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de **LAS PARTES** decida rescindirlo.

SEXTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrán en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el núm. FICO-11190, de fecha 18 de agosto de 2023, emitida por La Monumental de Seguros, S.A., por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 33/100 (RD\$161,493.33), la cual será válida hasta el día 18 de agosto de 2024.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE** y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio la misma deberá ser renovada por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de **LA PRIMERA PARTE**, y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de **LA SEGUNDA PARTE**, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

PÁRRAFO I: Los productos de la contratación en su totalidad: código fuente, escritos, informes, cronogramas, bases de datos, formularios, cuadros, esquemas, procesos, procedimientos e instrumentos utilizados y aplicados y toda documentación producto del servicio a contratar, serán de total propiedad de





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-124
Aprobación: Acta núm. 002 de fecha 6
de julio de 2023. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2023-004.

LA PRIMERA PARTE, la cual tendrá todos los derechos y con carácter exclusivo para utilizarlos de manera parcial o total, publicarlos y difundirlos.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personal naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.

PÁRRAFO III: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a lugar.

NOVENO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la ejecución de las obligaciones contraídas mediante el contrato y el presente documento.
- Los bienes y los servicios prestados no se corresponden con los requeridos en el presente documento o en el contrato.
- El incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y en el presente contrato.
- Si no se cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento.
- El incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**.
- Que incumpla con cualquiera de las cláusulas contratadas.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato podrá determinar su finalización y podrá suponer para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que en caso de que el incumplimiento del presente contrato sea por las especificaciones técnicas, o causare un daño o perjuicio a **LA PRIMERA PARTE**, o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta

DÉCIMO:

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: actos de autoridades





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-124
Aprobación: Acta núm. 002 de fecha 6
de julio de 2023. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2023-004.

PÁRRAFO III: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE**, luego de cumplido el plazo de entrega establecido en el presente contrato. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en los términos de referencia y en el presente contrato, y perseguir reparaciones pecuniarias en proporción con los daños debidamente probados.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto.
- Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- La manifestación de cualquiera de **LAS PARTES** de rescindirlo.

En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** desee rescindir el presente contrato deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la indicada terminación en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

DÉCIMO TERCERO:

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO CUARTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.

DÉCIMO QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que **LA PRIMERA PARTE** es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO:

Queda entendido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-124
Aprobación: Acta núm. 002 de fecha 6
de julio de 2023. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2023-004.

DÉCIMO SÉPTIMO:

LAS PARTES aceptan y reconocen que las personas que suscriben el presente documento tienen la calidad requerida a tales efectos.

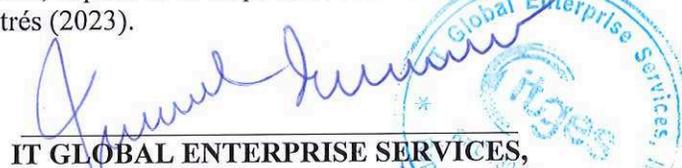
Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


REGISTRO INMOBILIARIO

representado por
JHONATTAN TORIBIO FRÍAS

LA PRIMERA PARTE

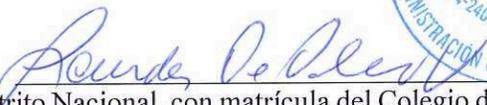



IT GLOBAL ENTERPRISE SERVICES,
INC., representada por

**RICHARD ONAXIS ENCARNACIÓN
FERNÁNDEZ**

LA SEGUNDA PARTE



Yo, , Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios Núm. 5021, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS** y **RICHARD ONAXIS ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

X
JT/pc/pgg




NOTARIO PÚBLICO

